"2016 - 2017 Año Brocheriano"



MARTES 28 DE MARZO DE 2017 AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 59 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

## **SUMARIO**

MINISTERIO DE EDUCACION	
DIRECCION GENERAL	DE EDUCACION

# Resolución N° 1

Córdoba, 21 de marzo de 2017.-

VISTO: La necesidad de establecer el período en el que se realizará la convocatoria a inscripción de aspirantes a titularidades, interinatos y suplencias y el tiempo en que se realizará la convocatoria a inscripción de aspirantes para Traslados en los centros educativos de Educación Secundaria, en los de Modalidad Especial, y en los de Nivel Medio de Adultos, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, de la Dirección General de Educación General de Educación General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, para el Ciclo Lectivo 2018; y

#### **CONSIDERANDO:**

Lo aconsejado por la Junta de Clasificación, en virtud de las atribuciones conferidas por: el Decreto Ley N° 214–E-63; modificado por la Ley N° 9822; reglamentaciones establecidas por los Decretos N° 1845/03 y su modificatorio, N° 1098/07 (Inspectores), N° 1070/00 y Resoluciones Ministeriales N° 378/08, N° 84/11 y N° 740/11 (C.E.N.P.A., Escuelas Nocturnas y C.E.N.M.A), las Resoluciones Ministeriales N° 130/11, N° 344/11, N° 565/11, N° 668/11, 699/11, 817/01 y demás reglamentaciones vigentes a la fecha;

Lo sugerido por dicha Junta de Clasificación, en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 34° del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por Ley N° 9822:

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA DIREC-TORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL R E S U E L V E N

**Art. 1°-** CONVOCAR a inscripción de aspirantes a Titularidades, Interinatos y Suplencias, desde el 04/04/2017 y hasta el 26/04/2017 inclusive, para el ciclo lectivo 2018, para la cobertura de:

- a) Cargos de ingreso a la docencia en los Niveles Inicial, Primario y Secundario dependientes de las Direcciones Generales convocantes.
- b) Horas cátedra de las Asignaturas en los Niveles Inicial, Primario y Secundario:
  - \* Ciclo Básico (C.B.): Resolución Ministerial Nº 344/11.

MINISTERIO DE EDUCACION	
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION	
Resolucion N° 1	Pag. 1
MINISTERIO DE GOBIERNO	
Resolucion N° 131	Pag. 2
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
Acuerdo Reglamentario Nº 1408 "A"	Pag. 3
Acuerdo Reglamentario Nº 158 "C"	Pag. 3
Resolucion N° 1	Pag. 4
MINISTERIO DE FINANZAS	
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Resolucion Normativa Nº 50	Pag. 4
Resolucion Normativa N° 49	Pag. 5
Resolucion Normativa N° 48	Pag. 6
PODER EJECUTIVO	
Decreto N° 373	Pag. 7
Decreto N° 339	
Decreto N° 324	
Decreto N° 39	
Decreto N° 281	

- $^{\star}$  Ciclo Orientado (C.O.): Resoluciones Ministeriales N° 668/11 y N° 739/11.
- \* Educación Secundaria Rural: Resolución Ministerial N° 299/13.
- \* Educación Técnica: Plan de estudio C.B. Técnico, Resolución Ministerial 35/10 y Segundo Ciclo de la Educación Técnica en las diferentes especialidades (Plan de 7 años), Resolución Ministerial 565/11 y para el Segundo Ciclo "Especialidad Mantenimiento de Inmuebles en zonas Turísticas", Resolución Ministerial 287/13 Segundo Ciclo.
- \* Nivel Primario y Secundario de la Educación de Jóvenes y Adultos: Resolución Ministerial N° 378/08 y 084/11 para el Ciclo Básico y Resolución 148/13 para el Tercer año del Ciclo Orientado.
- $^{\star}\,$  Modalidad Especial: Resolución D.E.M. N° 2286/91 y sus modificatorias N° 2414/98 y N° 1485/99.
- \* Modalidad Artística: en las disciplinas vigentes y en las correspondientes al Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 817/01, N° 1370/12, y N° 1479/13.
- c) Cargos jerárquicos No Directivos: Regente de Nivel Pre-Primaria; de Nivel Primario; Subregente de Nivel Primario; Jefe General de Enseñanza Práctica, Jefe de Sección Enseñanza Práctica; Jefe de Preceptores; Jefe de Internado y Jefe de Gabinete Psicopedagógico de las Escuelas dependientes de la Dirección General de Educación

# **A** LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Secundaria, de Educación Especial y Hospitalaria, de Educación de Jóvenes y Adultos, de Educación Superior y de Educación Técnica y Formación Profesional.

- d) Cargos de Regente de Nivel Pre-primario, de Nivel Primario y de Educación Musical del Instituto Superior de Educación Artístico-Musical "DOMINGO ZIPOLI" - Escuela de Niños Cantores de Córdoba, dependiente de la Dirección General de Educación Superior.
- Art. 2°- DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen inscribirse en los cargos y/o disciplinas convocados en el artículo precedente, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA MISMA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cba.gov.ar LINK MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FORMULARIO C
- **Art. 3°-** CONVOCAR a inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplencias, desde el 04/04/2017 y hasta el 26/04/2017 inclusive, para el período lectivo 2018, para la cobertura de:
  - a) Cargos Directivos (Director y/o Vicedirector) de todos los establecimientos educacionales dependientes de las siguientes Direcciones Generales: de Educación Secundaria, de Educación Especial y Hospitalaria, de Educación de Jóvenes y Adultos, de Educación Superior y de Educación Técnica y Formación Profesional, en el marco de lo establecido oportunamente por Decreto N° 1845/03 y su modificatorio.
  - b) Cargo de Vice Director de Educación Secundaria en las Escuelas Normales, Institutos Superiores y Colegios Superiores que dependen de la Dirección General de Educación Superior.
  - c) Cargos Directivos (Director y/o Vicedirector) del Conservatorio Provincial de Música "ALBERTO GINASTERA" de la localidad de Villa del Rosario dependiente de la Dirección General de Educación Superior.
  - d) Cargo de Director de C.E.N.M.A. y de Escuelas Primarias Nocturnas, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.-
  - e) Cargo de Vicedirector de Educación Secundaria en las escuelas de la Modalidad Artística incluidas en la Resolución Ministerial N° 103/04 y que no estén contempladas en la Resolución N° 1007/09 de la ex Secretaría General de la Gobernación.
  - f) Cargo de Vicedirector (Musical) del Instituto Superior de Educación Artístico-Musical "Dr. DOMINGO ZIPOLI" Escuela de Niños Cantores de Córdoba, dependiente de la Dirección General de Educación Superior.
  - Art. 4°- DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal,

los aspirantes que deseen inscribirse en los cargos convocados en el Artículo 3º del mismo, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA MISMA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cba.gov.ar LINK MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FORMULARIO D -.

- **Art. 5°-** CONVOCAR a inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplencias, desde el 04/04/2017 hasta el 26/04/2017 inclusive, para el período lectivo 2018, para la cobertura del Cargo de Inspector de Enseñanza Media, Especial y Superior con dedicación exclusiva, en el ámbito de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Educación Técnica y Formación Profesional, Educación de Jóvenes y Adultos, Educación Especial y Hospitalaria, en el marco de lo establecido por Resolución N° 0216/16 de la Dirección General de Educación Secundaria.-
- **Art. 6°-** DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen inscribirse en el cargo convocado en el Artículo 5° del mismo, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cba.gov.ar LINK MINISTERIO DE EDUCACIÓN FORMULARIO I -.
- **Art. 7°-** CONVOCAR a inscripción para traslados, desde el 04/04/2017 hasta el 26/04/2017 inclusive, para el período lectivo 2018, en el ámbito de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Formación Profesional, de Educación de Jóvenes y Adultos, de Educación Especial y Hospitalaria y de Educación Superior.
- **Art. 8°-** DISPONER que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen inscribirse en las horas y/o cargos convocados en el Artículo 7° del mismo, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cba.gov.ar LINK MINISTERIO DE EDUCACIÓN FORMULARIO T -
- **Art. 9°-** DETERMINAR que, las Escuelas de Arte y Conservatorios que pertenecen a la U.P.C. Universidad Provincial de Córdoba -, NO SERÁN CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- Art. 10°- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Junta de Clasificación, a las Direcciones Generales de referencia, a las Subdirecciones correspondientes, a las Inspecciones Generales, a las Subinspecciones Generales e Inspecciones respectivas, a todos los centros educativos y archívese.-

FDO: PROF. CARLOS O. BRENE, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS / PROF. VÍCTOR GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA / LIC. ALICIA BONETTO, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA / ING. DOMINGO ARINGOLI, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL / MGTER SANTIAGO LUCERO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

anexo: https://goo.gl/K6SJjE

# MINISTERIO DE GOBIERNO

# Resolución Nº 131

Córdoba, 21 de Marzo de 2017

VISTO: la necesidad de incrementar los valores correspondientes a las

tasas que se abonan a los usuarios del Servicio de Policía Adicional previstos en la Ley N° 4982/68 y su Decreto Reglamentario N° 5303/76.

#### Y CONSIDERANDO:

Que lo propiciado tiende a reajustar el pago de tasas por servicios adicionales policiales, considerando que, desde la última actualización de

# **I**LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

las referidas tasas, el salario policial se ha incrementado – conforme a los porcentajes fijados por el Poder Ejecutivo , sin que haya aumentado el pago por el servicio de seguridad adicional que presta la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que el aumento será aplicable a las Categorías A, B, E y J y para las nuevas Categorías con Plus AP, BP y JP, creadas mediante Decreto N° 141 de fecha 13 de marzo de 2012, para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia.

Que el cupo presupuestario para el Servicio mencionado será de cuarenta y cinco mil (45.000) Turnos Adicionales por mes.

Que siendo competencia de este Ministerio fijar los montos de las tasas correspondientes a cada categoría de Unidad de Servicio Adicional de Policía, corresponde fijar los nuevos valores para las citadas Unidades. Por ello, en uso de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adi-

cional de Policía, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍAS	IMPORTE
"A"	\$ 510,00
"B"	\$ 568,67
"E"	\$ 389,97
"J"	\$ 587,82
"AP"	\$ 568,67
"BP"	\$ 627,33
"JP"	\$ 665,64

**Artículo 2°.-** Que el cupo presupuestario para el Servicio mencionado será de cuarenta y cinco mil (45.000) Turnos de Adicionales por mes.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

#### ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHO

- SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC de ARABEL, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la intervención del Dr. Alejandro MOYANO, Fiscal General de la Provincia, y la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y

1.- RECTIFICAR el Acuerdo Reglamentario Nº 1402 Serie "A" en el sentido

que el mismo es de fecha 01/03/2017 y no del 01/03/2016 como por un error involuntario se consignó.

2.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente, los Señores Vocales con la intervención del Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Lic. Ricardo Juan Rosemberg, Administrador General del Poder Judicial.-

FDO.: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL - CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA- RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

#### ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO

- SERIE "C". - En la ciudad de CORDOBA, a veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO y Sebastián LOPEZ PEÑA con la asistencia del Sr. Administrador General, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG y ACORDARON: VISTO: La presentación efectuada por los ujieres, relacionada con la actualización del valor arancelario por el diligenciamiento de las cédulas de notificación. Y CON-SIDERANDO: Que mediante Acuerdo Reglamentario Nº 150 - Serie "C", del 19/04/16, el Tribunal Superior de Justicia estableció, a partir del 1º de mayo del año 2016, un arancel por el diligenciamiento de cada cédula de notificación realizado por los Ujieres del Centro Judicial Capital, consistente en la suma de Pesos Quince (\$15,00) y dispuso además que el nuevo valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia, sea de Pesos Dieciséis (\$16,00). Asimismo, determinó un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de notificación con carácter de "urgente" solicitadas por la parte en el proceso judicial, el

que se fijó en la suma de Pesos Veintitrés (\$23,00) para las diligenciadas en Capital, y en Pesos Veinticuatro (\$24,00) para las diligenciadas en el interior de la Provincia. Que a los fines de compensar los incrementos de precios verificados en el último período, a un monto tal que resulte exclusivamente reparatorio del costo que los Ujieres tienen que soportar por su labor, el Área de Administración, ha realizado un estudio de costos directos e indirectos, donde se incluyen los rubros principales para llevar a cabo eficientemente la labor. Se destaca asimismo el incremento registrado en los costos de movilidad, como la tarifa de taxis y remis, además del precio de combustibles y repuestos automotores; por lo que sugiere un valor de Pesos Diecinueve con Cincuenta Centavos (\$19,50) por cédula de notificación diligenciada en Córdoba Capital, y de Pesos Veintiuno (\$21,00) para la zona de actuación de los Ujieres en el interior de la Provincia, y por cédulas de notificación solicitadas por la parte con carácter de "urgente", la suma de Pesos Treinta (\$30,00) para Capital y Pesos Treinta y uno con Cincuenta (\$31,50) para el interior; conforme lo manifestado por los ujieres. Por todo ello: SE RESUELVE:

1.- DEJAR sin efecto los aranceles establecidos en el Acuerdo Reglamen-

# **1** a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

tario N° 150/16 - Serie "C", del Tribunal Superior de Justicia. 2.- ESTABLE-CER en la suma de Pesos Diecinueve con Cincuenta (\$19,50) el valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en Sede Judicial de Córdoba Capital, y en Pesos Veintiuno (\$21,00) por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia por Ujieres de este Poder Judicial, a partir del 1º de abril próximo. 3.- DISPONER un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de notificación con carácter de "urgente" solicitadas en el proceso judicial, el que quedará establecido en la suma de Pesos Treinta (\$30,00) para las diligenciadas en Capital y en Pesos Treinta

y Uno con Cincuenta (\$31,50) para las diligenciadas en el interior de la Provincia, a partir del 1º de abril próximo. 4.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Comuníquese a los Colegios de Abogados, Federación de Colegios de Abogados y dése la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Sr. Administrador General, Lic Ricardo J. ROSEMBERG.

FIRMADO: DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, DOMINGO JUAN SESIN, LUIS ENRIQUE RUBIO, SEBASTIÁN LOPEZ PEÑA, LIC. RICARDO J. ROSEMBERG

# Resolución Nº 1

Córdoba, 21 de marzo de 2017.-

Y VISTOS: El Acuerdo Reglamentario Nº 1403 Serie "A" del 02 de marzo de 2017 en cuanto establece las disposiciones a regir para las Mesas de entradas del fuero civil, comercial, laboral y familia, creadas o a crearse en las sedes judicial del interior provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

- I) Que los Artículos 8 y 9 del Acuerdo Reglamentario Nº 1403 Serie "A" del 02 de marzo de 2017 facultan a la Secretaría Civil y Comercial del Alto Cuerpo a determinar la fecha de puesta en marcha de las Mesas de Entradas para los fueros civil, laboral y familia del interior provincial.
- II) Que se encuentran dadas las condiciones para el inicio de funcionamiento de la Mesa de la sede de San Francisco (Quinta Circunscripción Judicial).

Por ello, y lo dispuesto por los arts. 166 inc. 7° de la Constitución Provincial y 12 inc. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º:** DISPONER que a partir del 03 de abril del corriente año comenzará a funcionar la Mesa de Entrada para los fueros civil, comercial, laboral y familia creada para la sede judicial de San Francisco (Quinta Circunscripción Judicial) de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2º:** PROTOCOLÍCESE en un registro especial. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial. Comuníquese por correo electrónico a los Tribunales involucrados, a la Federación de Colegios de Abogados y al Colegio de Abogados de San Francisco. Dése la más amplia difusión.

FIRMADO: DR CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO PRESIDENTE SALA CI-VIL Y COMERCIAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA . DRA. VERONICA RAPE-LA SECRETARIA SALA CIVIL Y COMERCIAL COORDINADORA S.A.C.

MINISTERIO DE FINANZAS

# **DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

## Resolución Normativa Nº 50

Córdoba, 23 de Marzo de 2017.-

**VISTO**: La Ley N° 10.411, modificatoria del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2015 y sus modificatorias, la Ley Impositiva Anual N° 10.412, ambas publicadas en el Boletín Oficial con fecha 28-12-2016, la Resolución de la Secretaria de Ingresos Públicos N° 2/2017 (B.O. 16-03-2017) y la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias (B.O. 02-12-2015);

#### Y CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ley N° 10.411 y la Ley Impositiva Anual N° 10.412 se establecieron disposiciones relativas al Impuesto a las Embarcaciones.

QUE la resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos mencionada dispone un nuevo Régimen de Información sobre aquellos sujetos y/o entidades que tengan alguna vinculación con los propietarios, tenedores o poseedores de embarcaciones informen a esta Administración Tributaria datos referidos a las mismas.

QUE por lo expuesto es preciso establecer las formalidades a cumplimentar por parte de los Agentes a efectos de la implementación de lo dispuesto en el Título Cuarto Bis del Libro Segundo del Código Tributario mencionado.

QUE es necesario incorporar las disposiciones referentes al régimen a continuación del Artículo 683 (10) de la Resolución Normativa N°1/2015 y modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley  $N^{\circ}$  6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-:

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa  $N^{\circ}$  1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 683° (10) el Capítulo 3 con los siguientes títulos y artículos:

"CAPÍTULO 3: AGENTES DE INFORMACIÓN IMPUESTO A LAS EM-BARCACIONES

#### ALTA COMO AGENTE DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 683° (11): ESTABLECER que los sujetos obligados a actuar como Agentes de Información de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 2/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos deberán realizar la inscripción ante la Dirección a través de la página web de la Dirección General de Rentas, con clave.

#### ALTA COMO AGENTE DE INFORMACIÓN: EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 683° (12): Excepcionalmente la Dirección dará de alta como Agente de Información a los sujetos comprendidos en las disposiciones de la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos, siempre y cuando posea datos fidedignos de los mismos y se encuentren detallados en la nómina de Agentes de Información que se publicará en la página web de la Dirección General de Rentas.

En caso de no encontrarse incluido en el citado listado y estar obligado a actuar como Agente de Información conforme la citada Resolución deberá efectuar el procedimiento previsto en el Artículo precedente de la presente.

#### BAJA DE AGENTES DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 683° (13): En el caso de que la Dirección General de Rentas hubiera dado de alta a un Agente de Información en virtud de lo previsto en el Artículo precedente y no corresponda la misma por no estar incluido en la casuística detallada en la Resolución N° 2/2017 de

la Secretaría de Ingresos Públicos o no desarrollar la actividad o tener cese de Actividades, deberá darse de baja a través de la página web de la Dirección General de Rentas con clave.

#### PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

ARTÍCULO 683° (14): La Declaración Jurada deberá ser confeccionada en un archivo cuyos diseños, según el rubro que le corresponda al Agente de los dispuestos en los artículos 1° a 4° de la Resolución N° 2/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos están previstos respectivamente en los incisos A) a D) del "Anexo L!" de la presente.

En la misma deberán informarse los datos previstos en el archivo. A fin de presentar la misma el responsable deberá importar el archivo. txt generado, ingresando con clave en la página web de la Dirección General de Rentas."

ARTÍCULO 2°.- APROBAR E INCORPORAR como "ANEXO LI – MODELO DE ARCHIVO PARA AGENTES DE INFORMACIÓN IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES - RESOLUCIÓN N° 2/2017 DE LA SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS – ARTÍCULO 683° (14) R.N. N° 1/2015) de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias el que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE. FIRMADO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

Anexo: https://goo.gl/5FoT3C

# Resolución Normativa Nº 49

Córdoba, 15 de marzo de 2017.-

**VISTO**: La Ley Impositiva Anual N° 10.412 (B.O. 28-12-2016), la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias (B.O. 02-12-2015);

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución General N° 1945/2013 esta Dirección estableció la digitalización en forma gradual de los trámites presenciales que realiza el Ciudadano en relación a los tributos y/o recaudaciones que administra esta Dirección, implicando la mencionada digitalización en la tramitación y resolución de los trámites vía web.

QUE a los fines de continuar con la digitalización se consideró oportuno facilitar aún más los trámites no presenciales por parte de los contribuyentes y/o responsables para el trámite de "informe de deuda" solo para el Impuesto a la Propiedad Automotor la cual será expedida a solicitud, en forma presencial o a través de la web, sin necesidad de ingresar con clave y sin el pago de la tasa retributiva.

QUE la Ley Impositiva para la anualidad 2017 elimina el punto 13 del artículo 56 que establecía como requisito abonar la tasa retributiva de servicio para otras constancias o certificados emitidos por la Dirección General de Rentas.

QUE con las nuevas modificaciones y funcionalidades incorporadas se ha considerado necesario ajustar la denominación y estructura del formu-

lario F-203 Rev.00 "Informe de Situación Obligaciones Tributarias y Costas Registradas", el cual se obtendrá sin clave y sin el pago de la Tasa Retributiva de Servicios. En consecuencia es oportuno modificar el nombre del mismo aprobando la nueva revisión del formulario F-203 Rev. 01 "Informe del Automotor" incorporándole además una leyenda al final que reemplazará la firma del funcionario responsable. El solicitante generará directamente el formulario desde el trámite Informe de Deuda Automotor de la página web.

QUE atento a lo expresado precedentemente, resulta preciso ajustar la Resolución Normativa  $N^{\varrho}$  1/2015 y modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley  $N^{\Omega}$  6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, de la siguiente manera:

SUSTITUIR el Artículo 48°, por el siguiente:

"ARTÍCULO 48°. - Los contribuyentes, a los fines de conocer su deuda tributaria total y el estado de situaciones de las obligaciones correspondientes al Impuesto Inmobiliario y al Impuesto a la Propiedad Automotor, deberán solicitar a través de la Pagina Web de la Dirección General de Rentas o en forma presencial, la emisión de los informes de deuda respectivos identificados con los números F-121 Rev. vigente para el Impuesto Inmobiliario y el F-203 Rev. vigente para el Impuesto a la Propiedad Automotor.

Para el pago de sus obligaciones tributarias deberá solicitar a través de los mismos medios las liquidaciones habilitadas para su pago para cada impuesto, ya sea de contado o en plan de pagos, de acuerdo a la instancia en que se encuentre la deuda, o bien podrá emitir mediante la funcionalidad "Emisión Multi Gestión/Multi Objeto", el F-1010 Rev. vigente, en el cual podrá seleccionar para pagar de contado o en un plan de pago la deuda de todos sus objetos independientemente de la

instancia en que se encuentre la misma."

SUSTITUIR el Artículo 49°, por el siguiente:

"ARTÍCULO 49°. - El informe de Deuda correspondiente al Impuesto Inmobiliario únicamente será válido como constancia cuando el mismo se encuentre debidamente firmado por el funcionario responsable -previo pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente. En el informe de deuda correspondiente al Impuesto a la Propiedad Automotor la firma será reemplazada por una leyenda al pie del mismo que indica que se expide con información obrante en los sistemas informáticos de la Dirección General de Rentas a la fecha de su emisión."

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

#### Resolución Normativa Nº 48

Córdoba, 08 de marzo de 2017.-

VISTO: El Decreto Nº 1205/2015 y modificatorios (B.O. 11-11-2015); las Resoluciones N° 1/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos y N° 37/2017 del Ministerio de Finanzas ambas publicadas en el Boletín Oficial de fecha 08-03-2017 y la Resolución Normativa № 1/2015 y modificatorias (B.O. 02-12-2015);

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a través de las resoluciones mencionadas se estableció el Régimen de Riesgo Fiscal aplicable a contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, disponiendo los parámetros que permiten identificar a aquellos con conductas fiscalmente riesgosas y a la vez definiendo mecanismos que permitan revertir incumplimientos a determinados deberes sustanciales y formales para con el Fisco Provincial.

QUE la Dirección General de Rentas debe poner a disposición de los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación el listado mensual de Contribuyentes y/o Responsables de Riesgo Fiscal a los fines que cuando actúen consideren la alícuota diferencial agravada prevista en la Resolución Nº 1/2015 de la Secretaría de Ingresos Públicos y/o la Resolución Ministerial N° 051/2016 y su modificatoria Resolución

N° 37/2017 (B.O. 09-03-2017), según corresponda.

QUE asimismo, esta Dirección debe poner a disposición del contribuyente y/o responsable el o los motivos por los cuales se encuentra dentro del mencionado listado de Riesgo Fiscal.

QUE por lo expuesto, es preciso modificar la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias reglamentando los aspectos descriptos.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias y el Artículo 8 de la Resolución Nº 1/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos;

# EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa № 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 496 (8) SEXDECIES el siguiente Título y Artículo:

"35) CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES DE RIESGO FIS-CAL - ART.3° RESOLUCIÓN Nº 1/2017 DE LA SECRETARIA DE IN-GRESOS PÚBLICOS

ARTICULO 496° (9) SEPTENDECIES: La Dirección pondrá a disposición del contribuyente y/o responsable el o los motivos por los cuales se encuentra dentro del listado de Riesgo Fiscal, enviando los mismos a través de una comunicación informática al Domicilio Fiscal Flectrónico."

II.- INCORPORAR a continuación del Artículo 498° el siguiente Título y Artículo:

"LISTADO DE CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES DE RIES-GO FISCAL - ART. 3° RESOLUCIÓN Nº 1/2017 DE LA SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

ARTICULO 498° (1): Todos los Agentes de Retención y/o Percepción, inclusive los que efectúen liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compras y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o de cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares deberán

# **a** LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

considerar el listado mensual vigente de Contribuyentes y/o Responsables de Riesgo Fiscal disponible en el Sitio Web de esta Dirección, a los fines de aplicar la alícuota prevista en los artículos 5° y 6° de la Resolución N° 1/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos –según corresponda–. A tales fines se publicará un archivo Excel, el cual contendrá los siguientes datos: CUIT- Denominación o Razón Social y N°

de Inscripción."

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE. FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

### **PODER EJECUTIVO**

## Decreto N° 373

Córdoba, 20 de marzo de 2017

VISTO: Lo dispuesto en las diferentes Leyes de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto N° 1791/2015 y su modificatorio Decreto N° 39/2016, es competencia del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos la ejecución de las acciones necesarias para el uso concreción de redes de gas natural.

Que a través de diversas Leyes Presupuestarias dictadas a la fecha; han sido declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los bienes inmuebles necesarios para la realización de las obras públicas que se encuentran debidamente identificadas en los Planes de Inversiones Públicas, estando autorizado el Poder Ejecutivo a individualizar tales bienes y pudiendo delegar dichas facultades en el ministro del área correspondientes. (Declaración Genérica conf. artículo 2 de la Ley N° 6.394).

Que a fin de dotar de dinámica y agilidad al proceso de individualización de los bienes para la ejecución de obras de gas natural, deviene procedente delegar en el Ministro de Agua; Ambiente y Servicios Públicos o la autoridad que en el futuro sea competente, la potestad para individualizar los mismos.

Por todo ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por los artículos 144 inciso 1° de la Constitución Provincial y 14 del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337 y de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado para casos análogos;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DELEGASE, en el señor Ministro de Agua. Ambiente y Servicios Públicos la facultad de individualizar los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Leyes Presupuestarias, necesarios para la ejecución de obras públicas de gas natural identificadas en los Planes de Inversiones Públicas.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado los señores Ministro de Aqua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 339

Córdoba. 08 de marzo de 2017

**VISTO**: El expediente N° 0532-000071/2016, del registro de la Subsecretaría Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente del Ministerio de Finanzas.

### Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora se hace necesario designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que la Procuradora Fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acredite los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 74, inciso b) del Decreto N° 1205/2015, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 49/2016, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 728/2016 y 862/2016, respectivamente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artícu-

lo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora a la abogada Julia Margarita Reinero (M.I. N° 36.185.564).

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Procuradora Fiscal designada en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

**Artículo 3°.-** AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto Nº 324

Córdoba, 08 de marzo de 2017

 ${
m VISTO}$ : El expediente Nº 0027-061122/2016 del registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de julio de 2009 se suscribió con la Universidad Nacional de Córdoba un Convenio Marco de Pasantías- Ley Nº 26.427, aprobado por Decreto Nº 1710/2009 y ratificado por Ley Nº 9753.

Que en el marco del citado Convenio el señor Ministro de Finanzas requiere la incorporación a su jurisdicción de setenta (70) pasantes de la aludida Alta Casa de Estudios; así como autorización para suscribir los Convenios Individuales de Pasantías y sus prórrogas con la referida institución educativa y con los estudiantes de las distintas Facultades que la integran, a saber: Facultad de Ciencias Económicas, de Derecho y Ciencias Sociales y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y también para efectuar los actos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento de los respectivos convenios.

Que el Sistema de Pasantías Educativas que contempla la Ley Nacional Nº 26.427 tiene, entre otros objetivos, el de profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; realizar prácticas complementarias a la formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan los alumnos y contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Que el artículo 13 de la citada ley establece que las pasantías tendrán un plazo máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por seis (6) meses más.

Que el costo total mensual por pasante asciende a Pesos Siete Mil Veintisiete con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 7.027,68), el que incluye la Asignación Estímulo y los gastos administrativos, surgiendo dicho monto del cálculo proporcional a la carga horaria sobre el salario básico correspondiente al cargo Administrativo A-3 (16-003) del Escalafón General Ley Nº 9361.

Que se acompaña Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2017/000016, que da cuenta del crédito para atender la erogación que la gestión propiciada implica.

Que el artículo 51 del Decreto N $^{\circ}$  1791/2015, modificado por su similar N $^{\circ}$  39/2016, ratificado por Ley N $^{\circ}$  10337, establece que toda contratación de personal dependiente de la Administración Pública Pro-

vincial bajo la modalidad de pasantía debe contar con la autorización previa del Poder Ejecutivo.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 489/2016, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 804/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°: FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a suscribir los Convenios Individuales de Pasantías y sus prórrogas con la Universidad Nacional de Córdoba y con los estudiantes de las distintas Facultades que la integran, a saber: Facultad de Ciencias Económicas, de Derecho y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de conformidad con los términos del modelo de Acuerdo que como Anexo Único, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal, así como a emitir los actos administrativos que resulten necesarios para su cumplimiento, incluido el pago de las asignaciones estímulo y gastos administrativos.

Artículo 2°: AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a incorporar hasta un total de setenta (70) pasantes provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba, por un plazo mínimo de dos (2) meses y hasta un plazo máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar dicho lapso por seis (6) meses más.

**Artículo 3º**: ESTABLÉCESE el importe de la Asignación Estímulo en la suma mensual de Pesos Cinco Mil Ochocientos Setenta y Uno con Doce Centavos (\$ 5.871,12) por cada pasantía, monto que surge del cálculo proporcional a la carga horaria sobre el salario básico correspondiente al cargo Administrativo A-3 (16-003) del Escalafón General - Ley Nº 9361.

**Artículo 4°:** AUTORÍZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes, con el fin de aumentar la asignación estímulo toda vez que se produzcan variaciones en el salario básico de referencia, citado en el artículo anterior, de acuerdo con los incrementos de haberes acordados para el personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 5°: IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, por la suma total de Pesos Cinco Millones Novecientos Tres Mil Doscientos Cincuenta y Uno con Veinte Centavos (\$5.903.251,20), conforme se indica a continuación: Pesos Cuatro Millones Novecientos Diecinueve Mil Trescientos Setenta y Seis (\$ 4.919.376) a Jurisdicción 115, Programa: 150-001, Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios

# LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C., del P.V., y Pesos Novecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con Veinte Centavos (\$ 983.875,20) a Importe Futuro, a los programas y partidas que los respectivos presupuestos autoricen, conforme lo indica el Documento Contable-Nota de Pedido N° 2017/000016.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria

General de la Gobernación.

Artículo 7º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: https://goo.gl/bP99TF

## Decreto N° 39

Córdoba, 23 de enero de 2017

**VISTO**: el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 50 de fecha 19 de enero de 2017, por el que se prorroga el Decreto Nacional N° 228/2016;.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Decreto  $N^\circ$  18, de fecha 22 de enero de 2016, adhirió a la Declaración de Emergencia de Seguridad Pública dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional  $N^\circ$  228/2016.

Que la declaración de emergencia en la materia dispuesta por las autoridades federales, resulta un instrumento adecuado para afrontar la situación de peligro colectivo creada por el delito complejo y el crimen organizado en todo el territorio de la República, en cuyo mérito se propicia la adhesión de la Provincia de Córdoba.

Que en tal sentido se han puesto en marcha distintos operativos; se han establecido las bases para elevar los niveles de formación de las fuerzas federales; se han generado Políticas de Estado en materia de Seguridad, a través de la participación de las provincias.

Que asimismo, la seguridad pública constituye uno de los pilares fundamentales del Estado, y su afianzamiento y consolidación es una de las metas y objetivos principales de las políticas que lleven adelante los gobiernos locales y federal.

Que finalmente los esfuerzos realizados y los éxitos obtenidos hacen

imprescindible prorrogar la adhesión de la Provincia de Córdoba a la Declaración de Emergencia de Seguridad Pública dispuesta por Decreto Nº 18/16 por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha su vencimiento.

Por ello, las normas citadas, lo dispuesto por el artículo 19; inciso 1° de la Constitución Provincial y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1° de dicha Ley Fundamental;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE, la prórroga de la vigencia del Decreto N° 18 de fecha 22 de enero de 2016, por el cual la Provincia de Córdoba adhirió a la Declaración de Emergencia de Seguridad Pública, dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 228 del 21 de enero de 2016, el que fuera, a su vez, prorrogado por Decreto Nacional N° 50 del 19 de enero de 2017, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Legislatura Provincial para su ratificación y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 281

Córdoba, 06 de marzo de 2017

VISTO: El expediente Nº 0039-058095/2015 del registro de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la situación de herencia vacante existente respecto de los bienes quedados al fallecimiento de la señora María Ipolitof, suceso acaecido el día 14 de noviembre de 2014.

Que la Doctora María Alejandra Assadourian, en su carácter de Asesora Letrada Titular en la Sede Judicial de Alta Gracia, comunica la vacancia de la herencia de la señora Ipolitof, luego de su fallecimiento, haciéndolo en el marco del proceso judicial en que interviene caratulado: "Ipolitof María — Declaración de Incapacidad — Expte. 739843", tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Comer-

cial, de Conciliación y Familia de la Ciudad de Alta Gracia, Secretaría Nº 4.

Que el acervo hereditario consiste en un inmueble ubicado en calle Roldán N° 320 de la ciudad de Alta Gracia, Pedanía Alta Gracia, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto a la Matrícula 747576 (31), Cuenta N° 3106-0173448/5, Nomenclatura Catastral 31-06-01-01-134-027; diversos bienes muebles que se encuentran en el interior de la propiedad y un Plazo Fijo Certificado N° 69244 en el Banco Nación Argentina, Sucursal Alta Gracia, constituido el día 12 de noviembre de 2013 por \$28.066,93.

Que se acompaña Informes Nros. 14-046/15, 14-052/15 y 14-061/15 de Contaduría General de la Provincia e Informe Judicial  $N^{\circ}$  2335/16 del Registro General de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por Ley  $N^2$  3037 y el Decreto  $N^2$  25387/42 Serie B, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al  $N^2$  887/16, por Fiscalía de Estado bajo  $N^2$  43/17 y en uso de atribuciones constitucionales;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º: ACÉPTASE la denuncia de Herencia Vacante formulada por la doctora María Alejandra ASSADOURIAN (D.N.I. Nº 13.963.525), en su carácter de Asesora Letrada Titular de la Sede Judicial de Alta Gracia, sobre los bienes quedados vacantes al fallecimiento de la señora María IPOLITOF (L.C. N° 5.240.793), consistente en una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la Ciudad de Alta Gracia, Pedanía del mismo nombre, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, designada como resto de superficie, o sea la parte O., Lote 34 y la parte norte Lote 1, de la Manzana "S", según plano especial de sus antecedentes, que mide: 12 mts. de frente al Oeste; 12 mts. en su contrafrente al Este; por 19 mts. 69 cms. en su costado Sur y 19 mts. 34 cms. en el costado Norte, o sea una superficie total de 235 mts. 9 dms2, lindando al Norte con lote 33; al Sur con la otra parte del lote 1; al Este con resto del lote 34 y al Oeste con calle Belisario Roldán, Cuenta Nº 3106-0173448/5. Nomenclatura Catastral 31-06-01-01-134-027. inscripto a la matrícula 747576 (31-06) Santa María; un Plazo Fijo Certificado Nº 69244 del Banco Nación Argentina, Sucursal Alta Gracia, constituido el día 12 de noviembre de 2013 por \$ 28.066,93 y diversos bienes muebles que se encuentran en el interior de la referida propiedad, detallados en Acta que

como Anexo I con dos (2) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: ORDÉNASE a la Dirección General de Catastro y al Registro General de la Provincia, la colocación de Nota de Prevención en el asiento dominial del bien vacante a efectos de impedir cualquier operación referida al inmueble denunciado, advirtiendo que en caso de producirse, se informará a Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 3º:** INSTRÚYESE al señor Procurador del Tesoro para que inicie las acciones judiciales pertinentes, en resguardo de los derechos que le pudieran corresponder a la Provincia.

**Artículo 4º**: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 5º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: https://goo.gl/hRC9oM



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000EP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ